



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX 2021-15356679-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP-Patrimonio

VISTO el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 y su Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia, el Decreto 3300/72, la Ley N° 13981, la Resolución del Contador General de la Provincia N° 94/16, y el expediente N° EX 2021-15356679-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el expediente físico N° 2971-7051/18 digitalizado en Orden N° 3, por el cual se gestiona la aceptación de donación de diversos bienes con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Dr. José Penna de Bahía Blanca, cuyos valores y demás características se detallan en el Documento N° IF-2021-16689324-GDEBA-DPTSYSMSALGP, el cual como Anexo Único forma parte del presente acto;

Que el Departamento Patrimonio y la Dirección de Contabilidad encuadran la gestión en el artículo 51, apartado I, letra b) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia, en relación al Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 "De la gestión de los bienes de la Provincia", estimando que la donación podría ser aceptada mediante Disposición de Director General de Administración;

Que el artículo 26 de la Ley N° 13981 incorporó el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, al Sistema de Administración Financiera del Sector Público Provincial como Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia, que en su artículo 51 determina: "*Competerá a las autoridades superiores del Poder del Estado, o a los funcionarios en quienes las mismas deleguen la facultad, y a las de organismos especiales autorizados por ley, la aceptación de donaciones a favor de la provincia*";

Que, a su vez el artículo 51 del Decreto 3300/72, Reglamentario del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, con valores actualizados por Resolución CGP N° 94/16 establece: "*La aceptación de las donaciones a cualquier Organismo del Estado es facultativa de las autoridades que se indican, conforme con su naturaleza y monto, y se resolverán de acuerdo con las siguientes normas 1. De (...) bienes muebles, libres de gravámenes, semovientes o dinero en efectivo: (...) b) De más de \$ 184.000 y hasta \$ 1.730.000 por disposición del Director General de Administración;*"

Que de acuerdo a lo informado por el Hospital mencionado la donación de referencia asciende a la

suma total de pesos ochocientos diecisiete mil ciento setenta y seis con 47/100 (\$ 817.176,47);

Que se han expedido Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado sin objeciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 51 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, y artículo 51, apartado I, letra b) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTICULO 1º. Aceptar la donación de diversos bienes con destino al Hospital Interzonal General de Agudos José Penna de Bahía Blanca, cuyos valores y demás características se detallan en el documento N° IF-2021-16689324-GDEBA-DPTSYSMSALGP, el cual como Anexo Único forma parte del presente acto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 51 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, y artículo 51, apartado I, letra b) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia.

ARTICULO 2º. Remitir una copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia y denunciar el movimiento patrimonial que se produce en la próxima actualización, con intervención de los registros patrimoniales respectivos.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.